

Secretaria: A despacho del señor juez. Con la presente demanda de Designación de Guardador para su revisión. Sírvasse proveer.
Cali, 24 de marzo de 2021
La secretaria,

Katherine Gómez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Auto No. 420**

Cali, veinticuatro (24) de marzo de 2021

PROCESO: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR

DEMANDANTE: LEIDY JANETH RUIZ BENAVIDES EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES E.A.R.P Y A.D.R.P

RAD.:76001 31 10 013 2021 00070 00

Correspondió por reparto la demanda interpuesta por la señora **LEIDY JANETH RUIZ BENAVIDES** quien actúa a través de apoderado judicial, en representación de los menores **E.A.R.P Y A.D.R.P** en calidad de tía por vía paterna, observa el Juzgado que ésta adolece de los siguientes defectos:

- 1.- Los anexos acompañados en la demanda resultan ilegibles, razón por la cual deberá acompañarlos en debida forma, artículo 84 del Código General del Proceso.
- 2.- El registro civil del menor **A.D.R.P** no es clara ni legible la fecha de nacimiento, siento esto indispensable establecer para el presente asunto.

En razón a lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda DE DESIGNACIÓN DE GUARDADOR promovida por la señora **LEIDY JANETH RUIZ BENAVIDES** en calidad de tía por vía paterna de los menores **E.A.R.P Y A.D.R.P**.

SEGUNDO: CONCÉDASE a las partes el término de cinco (05) días para que subsanen la deficiencia anotada so pena de ser rechazada y ordenado su archivo definitivo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado LUIS CARLOS REYES VERGARA, portador de la T.P. No. 224.156 expedida por el C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.